

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para las localidades de Valparaíso Y Viña del Mar, Puerto Montt, Antofagasta, Iquique, Concepción y Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 504 /

SANTIAGO, 22 SEP 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.
- II. En la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República;
- III. Resoluciones Exentas CNTV N° 111, 306, 309, 308, 304 y 305 de 2020;
- IV. La solicitud de modificación de concesión por ampliación de plazo de inicio de servicio, Ingresos CNTV 1246 a 1251 inclusive, de 2020; y,
- V. El acta de la sesión del Consejo celebrada el día 7 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Ingresos CNTV N° 1246 a 1251 inclusive, de 2020, la concesionaria **Compañía Chilena de Televisión Digital SpA** solicitó modificar sus concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, de que es titular, en la localidades de Valparaíso y Viña del Mar, Canal 30; Puerto Montt, Canal 51; Antofagasta, Canal 49; Iquique, Canal 50; Concepción, Canal 50; y Temuco, Canal 51, otorgadas por Resoluciones Exentas CNTV N°111, 306, 309, 308, 304 y 305 de 2020, respectivamente, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio en 480 días hábiles adicionales, fundamentando su petición en dificultades económicas del sector de la industria televisiva y diversos retrasos en la entrega de equipos, atendida las restricciones que impone la alerta sanitaria en el país, y
2. Que, resultan ser atendibles las razones expuestas por la concesionaria, que fundamenta y justifica la modificación por ampliación del plazo de inicio de servicio para la localidad señalada;

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión de Consejo de fecha 7 de septiembre de 2020, que dispone modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, de que es titular, la concesionaria

Compañía Chilena de Televisión Digital SpA, RUT N° 76.756.866-5, en las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, Canal 30; Puerto Montt, Canal 51; Antofagasta, Canal 49; Iquique, Canal 50; Concepción, Canal 50; y Temuco, Canal 51, otorgadas por Resoluciones Exentas CNTV N°111, 306, 309, 308, 304 y 305 de 2020, respectivamente, en el sentido de **ampliar el plazo de inicio de servicio en cuatrocientos ochenta (480) días hábiles** adicionales contado desde la fecha de vencimiento de las referidas resoluciones de otorgamiento.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa a la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.


CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión


AMR/MPGM/MAA

